



FIDEICOMISO-CCC-LPN-2026-0004

ACTA DE APROBACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS No. FRDV-ADI-0008-2026, RELATIVA AL PROCESO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE 6 MESES”

En uno de los salones de reuniones del FIDEICOMISO RD VIAL, ubicado en la calle Presidente González 22, Edificio La Cumbre, quinto (5) nivel, Santo Domingo de Guzman, capital de la Republica Dominicana, donde operan las oficinas del Comité de Contrataciones Públicas del FIDEICOMISO RD VIAL, siendo las dos horas de la tarde (02:00 P.M.), del miércoles veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del **Comité de Contrataciones Públicas del FIDEICOMISO RD VIAL**, debidamente constituido por el Presidente del Comité Y Director de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial: **Hostos José Rizik Lugo**, Miembro, debidamente representado por el **sr. Antonio Manuel Camilo Toca**, Director Administrativo de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial; **Génesis Rocío Acosta Peña**, Directora Jurídica de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, Miembro; **Junior José Mora Ureña**, Director Financiero del Fideicomiso RD Vial, Miembro; **Kinller Enmanuel Moquete Perez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; y, **Jose Vicente Chuan Hernández**, Responsable Acceso a la Información, Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

Antes de iniciar la reunión, el **Sr. Antonio Manuel Camilo Toca** en representación del presidente del comité y el director de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el Art. 18 ordinal 3, del Reglamento de Aplicación No. 52-26, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El director designado del Comité, **Sr. Antonio Manuel Camilo Toca**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, los documentos relativos al proceso para el “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE



PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE 6 MESES” siendo estos los que se describen en la continuación, a saber:

- El Requerimiento No. **006 DMC/RD-VIAL- I/ 2026**, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil ventaseis (2026), hecho por las vías correspondientes y suscrito por la **Lic. Michelle Taveras**, Directora de Mercadeo y Comunicación de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, a través del cual hace una solicitud de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACION Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE 6 MESES”**
- El Oficio No. **DA-UOCC-RDVIAL-I-00093-2026**, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil ventaseis (2026), suscrito por la **Licda. Ely Mar Medina Heredia**, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones Publica del FIDEICOMISO RD VIAL, a través del cual se solicita a la Dirección Financiera, la reservación de fondos para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACION Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE 6 MESES”**
- La Certificación de Existencia de Fondos No. **0000031**, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil ventaseis (2026), por un monto de **Noventa Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$90,000,000.00)**, emitida por la Dirección Financiera del FIDEICOMISO RD VIAL.
- El Borrador del Pliego de Condiciones Específicas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE 6 MESES”**

SEGUNDO: DESIGNAR los peritos que tendrán a su cargo la evaluación del presente proceso.

Acto seguido, el Presidente del Comité, manifestó que los requerimientos con los detalles necesarios para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE 6 MESES**”, fue realizada por la **Lic. Michelle Taveras**, Directora de Mercadeo y Comunicación de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial., manifestando que la referida compra por el monto estimado y el servicio a adquirirse, correspondía realizarse conforme al procedimiento de **Licitación Pública Nacional** establecido en el artículo 57 de la Ley 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (28) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), ejecutadas por el Fideicomiso para la

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (FIDEICOMISO RD VIAL).

Acto seguido se puso a disposición de los miembros del Comité el expediente contentivo de las documentaciones indicadas en la agenda del presente documento, a los fines de verificar cada uno de los mismos.

I) **SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece sobre los Comités de Contrataciones públicas, lo siguiente: *“Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley. los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa.*

las funciones siguientes:

- 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;
- 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley;
- 3) Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda.

CONSIDERANDO: Que el Art. 25 de la Ley No. 47-25 establece que: *“Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:*

- 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;
- 3) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 4) La selección de los peritos;”

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55 de la Ley 47-25, establece que *“Procedimientos ordinarios de selección. Serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes:*

- 1) Licitación pública;
- 2) Licitación pública abreviada;

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

- 3) Subasta inversa;
- 4) Sorteo de obras;
- 5) Contratación simplificada;
- 6) Contratación menor;
- 7) Contratación directa sujeta al umbral.



CONSIDERANDO: Que, el artículo 57 de la Ley 47-25 ordinal No. 1, textualmente expresa lo siguiente: “La licitación pública cuando el valor estimado sea igual o superior al umbral mínimo determinado en aplicación del tratado internacional de libre comercio vigente, el cual deberá ser fijado por la presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, párrafo 1. Deberá utilizarse el procedimiento de licitación pública para la contratación de obras complejas.”

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo orden, el artículo 60 de la Ley 47-25 en cuanto a la Licitación Pública, expresa lo siguiente: “La licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras.”

II. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS:

CONSIDERANDO: Que conforme al Art. 25 ordinal 3, de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Publicas, los actos administrativos deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: Que el Art. 95 de la Ley 47-25 de Contrataciones Publicas, establece que: “Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.”

CONSIDERANDO: Que el Art. 97 de la antes referida ley, establece el contenido mínimo que debe tener un pliego condiciones, a saber; “El pliego de condiciones deberá proporcionar, desde el momento de la convocatoria, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta deberá incluir, como mínimo, entre otros aspectos, los siguientes: 1) Identificación de la institución contratante; 2) Las características generales y particulares del objeto de la contratación; 3) Indicación de la actividad comercial a la que corresponda el objeto de la contratación; 4) Si la contratación está cubierta por tratados internacionales de libre comercio, o cualquier otro que aplique según la presente ley; 5) El plazo estimado para la ejecución de la obra, entrega del bien o prestación del servicio; 6) Cronograma con indicación precisa de las fechas y cada etapa del procedimiento de contratación, según aplique; 7) Proyecto constructivo o anteproyecto para el caso de obras,



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

salvo que, excepcionalmente, el objeto del contrato incluya el diseño de la obra; 8) Especificaciones técnicas o términos de referencia del bien, u obra; 9) Los requisitos de calificación exigidos a los oferentes; servicio 10) Las causas de exclusión de propuestas por prácticas prohibidas; 11) La metodología para la evaluación de las propuestas; 12) Los criterios de adjudicación y el puntaje asignado para su ponderación, si aplicara al caso; 13) Forma y plazo de pago; 14) Porcentaje del anticipo, según corresponda; 15) Modelo de contrato a suscribir; 16) Tipo de garantías admitidas; 17) Causas de devolución y ejecución de garantías; 18) El criterio de reajuste del contrato; 19) El lugar de ejecución del contrato y la persona designada como responsable por parte de la institución contratante; y 20) Interés por mora en el pago a contratistas.”

CONSIDERANDO: Que el Art. 103 del Decreto 52-26 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, establece: “Aprobación interna del pliego de condiciones. Previo a la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores, el pliego de condiciones debe ser aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas debidamente conformado o por el responsable del procedimiento, mediante acto administrativo de la institución contratante, de conformidad con el artículo 95 de la Ley núm. 47-25 y las reglas internas de delegación de competencia que se hayan establecido.”

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I del Art. 103 del Decreto 52-26 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, dispone que: “El acto de aprobación debe indicar, como mínimo, el procedimiento de selección de proveedores aprobado, el objeto contractual, el valor referencial y la indicación del pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 establece como principio rector de las contrataciones públicas la transparencia, publicidad, eficiencia y libre competencia, garantizando que todos los procedimientos se desarrollen bajo criterios objetivos, claros y previamente establecidos en los pliegos de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 dispone que las instituciones contratantes deberán planificar adecuadamente sus procesos de contratación, asegurando la disponibilidad presupuestaria correspondiente y la correcta definición del objeto contractual antes del inicio del procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley 47-25 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto 52-26, los procedimientos de selección de proveedores deben realizarse conforme a las modalidades previstas en la ley, atendiendo a los umbrales económicos y a la naturaleza del objeto contractual.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones constituye el documento base del procedimiento de selección, en el cual se establecen las reglas, requisitos técnicos, criterios de evaluación y

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

condiciones contractuales que regirán el proceso, garantizando igualdad de oportunidades para todos los oferentes interesados.

CONSIDERANDO: Que el acto de aprobación del procedimiento de selección y del pliego de condiciones debe encontrarse debidamente motivado, indicando el objeto de la contratación, el procedimiento seleccionado, el valor referencial estimado y la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la aprobación interna del pliego de condiciones por parte del Comité de Contrataciones Públicas constituye un requisito esencial para la validez del procedimiento, conforme a lo establecido en el Decreto 52-26.

CONSIDERANDO: Que el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias citadas garantiza la legalidad, transparencia y seguridad jurídica del procedimiento de selección que se pretende iniciar, en observancia del interés público que rige las contrataciones administrativas.

III. DESIGNACIÓN DE PERITOS:

CONSIDERANDO: Que, para cada procedimiento de selección, el Fideicomiso RD VIAL, deberá asignar a cada proceso, los peritos que fueran a participar en las elaboraciones de las especificaciones técnicas y evaluación de las ofertas (Art. 90 de la Ley 47-25).

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, del Art. 90 de la Ley 47-25 establece que a: *“excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.”*

CONSIDERANDO: Que el Art. 88 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, dispone para la designación de los peritos lo siguiente: *“En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso.”*

CONSIDERANDO: Que la designación de peritos constituye una garantía de objetividad, especialización técnica e imparcialidad en los procedimientos de contratación pública, asegurando que tanto la elaboración de las especificaciones técnicas como la evaluación de las ofertas se realicen con apego a criterios profesionales y conforme a ley.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo establecido en la Ley 47-25, los peritos designados deberán actuar con independencia, responsabilidad y confidencialidad en el ejercicio de sus funciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

CONSIDERANDO: Que la intervención de peritos en las áreas legal, financiera y técnica garantiza la correcta verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la capacidad económica y financiera de los oferentes, así como la idoneidad técnica de las propuestas presentadas.

CONSIDERANDO: Que la evaluación realizada por los peritos deberá constar en informes debidamente motivados, en los cuales se establezcan de manera clara y precisa los resultados del análisis efectuado, conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la designación formal de los peritos mediante acto administrativo fortalece la transparencia y legalidad del procedimiento, permitiendo identificar a los responsables de las actuaciones técnicas que sustentan la recomendación de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que, en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, la designación de peritos resulta igualmente obligatoria, salvo las particularidades establecidas en la normativa aplicable, garantizando que aun en situaciones especiales se preserve el principio de control y fiscalización técnica del proceso.

CONSIDERANDO: Que el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley 47-25 y en la Ley 52-26 en materia de designación de peritos constituye un requisito esencial para la validez y legitimidad del procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que fue ponderado por el Comité de Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, la designación como peritos actuantes en el presente procedimiento Licitación Pública Nacional, a los siguientes servidores, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa, a saber: **Katherine E. Castellanos Pujuls** – Directora de Recursos Humanos (Perito técnico), **Michelle M. Tavares Molina** – directora de Mercadeo y Comercialización, (Perito técnico), **Gabriella Taveras Rodriguez**- Coordinadora de Paso Rápido, (Perito técnico), **Licdo. Rubén Daniel Martínez Portes**, Asesor Financiero de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL (Perito Financiero), **Licdo. Amin A. Puerie Cedeño** – Asesor de Operaciones de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial. (Perito Legal).

VISTO: El Requerimiento No. **006 DMC/RD-VIAL- I/ 2026**, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil ventaseis (2026), hecho por las vías correspondientes y suscrito por la **Lic. Michelle Taveras**, directora de Mercadeo y Comunicación de la Oficina Coordinadora del FIDEICOMISO RD VIAL, contentivo de solicitud de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA PUBLICITARIA**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE 6 MESES.”

VISTO: El Oficio No. **DA-UOCC-RDVIAL-I-00093-2026**, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil ventaseis (2026), suscrito por la **Licda. Ely Mar Medina Heredia**, directora de la Unidad Operativa de Contrataciones publica de la Oficina Coordinadora del FIDEICOMISO RD VIAL, contentiva de solicitud de reservación de fondos.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos No. **0000031**, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil ventaseis (2026), por un monto de **Noventa Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$90,000,000.00)**, emitida por la Dirección Financiera del FIDEICOMISO RD VIAL.

VISTA: La Ley 47-2025 sobre Contrataciones Publicas.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas y el Decreto No. 52-26, como Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el pliego de condiciones específicas del proceso de compra para la solicitud de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE 6 MESES”**, el cual debe ser llevado como **Licitación Pública Nacional**, conforme a la normativa legal vigente.

SEGUNDO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNA**, a los señores: **Katherine E. Castellanos Pujols** – Directora de Recursos Humanos (Perito técnico), **Michelle M. Tavares Molina** – directora de Mercadeo y Comercialización, (Perito técnico), **Gabriella Taveras Rodríguez**- Coordinadora de Paso Rápido, (Perito técnico), **Licdo. Rubén Daniel Martínez Portes**, Asesor Financiero de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL (Perito Financiero), **Licdo. Amin A. Puerie Cedeño** – Asesor de Operaciones de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial. (Perito Legal).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
OFICINA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO RD VIAL

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del FIDEICOMISO RD VIAL, a continuar con la instrucción del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** conforme a la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.


CUARTO: ORDENA PUBLICAR, el presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do (pestaña RD Vial) y el Órgano Rector www.comprasdominicana.gob.do, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 42-26, sobre Contrataciones Públicas y el Reglamento de aplicación No. 52-26.


Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 P.M.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.





Antonio Manuel Camilo Toca,
Director Administrativo

En representación del Lic. Hostos José Rizik Lugo
Presidente designado del Comité y Miembro


Licda. Génesis Rocío Acosta Peña
Directora Jurídica
Miembro


Licdo. Junior José Mora Ureña
Director Financiero del Fideicomiso
Miembro


Lic. Kinller Enmanuel Moquete Perez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro


Jose Vicente Chuan Hernández
Responsable de Acceso a la Información
Miembro